



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Tesorería

#### ANUNCIO

**Acuerdo del Pleno Provincial aprobando las normas para el aplazamiento de deudas de las entidades locales de la provincia con la Diputación y los consorcios provinciales y para el cobro de ingresos de derecho público a través del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete.**

La difícil situación financiera de los ayuntamientos de la provincia agravada por los efectos de la crisis económica general han generado la existencia de deudas contraídas por las entidades locales de la provincia con la Diputación de Albacete y sus consorcios dependientes, fundamentalmente en este último caso en relación con la prestación de servicios sociales y el tratamiento de residuos.

La puesta en marcha de las medidas de pago a proveedores y el inicio de un proceso de puesta al día en el pago de las deudas contraídas por la Junta de Comunidades con las entidades locales de la provincia han permitido iniciar un camino de recuperación financiera bajo los parámetros de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha venido a marcar un antes y un después en el rigor de las cuentas públicas como garantía de su sostenibilidad.

En este sentido la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local incorpora una nueva regulación de las competencias locales que pretende ser acorde con una gestión económica y financiera de las entidades locales más racional, rigurosa y sostenible.

La Diputación de Albacete y sus consorcios, conscientes de las dificultades económicas de las entidades locales de la provincia, han venido soportando retrasos en el cobro de sus derechos económicos que constituían obligaciones exigibles a las mismas.

Con objeto de regularizar estas situaciones en un marco de objetividad y transparencia y cumplir las instituciones provinciales con su obligación de gestionar sus finanzas de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Diputación Provincial ha elaborado las presentes normas que pretenden facilitar a las entidades locales de la provincia el cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013 respecto a la Diputación Provincial de Albacete y los consorcios provinciales de ella dependientes.

Estas normas constituyen un marco de referencia para la resolución de situaciones pasadas y para evitar en el futuro la acumulación de deudas que impidan a las entidades locales la obtención de subvenciones provinciales o que deriven en graves problemas de sostenibilidad financiera.

Por todo ello el Pleno de la Diputación Provincial aprobó en sesión celebrada el 6 de febrero de 2014 las siguientes normas:

Primera: Comunicación de deudas pendientes

La Diputación Provincial de Albacete y sus consorcios dependientes remitirán a las entidades locales de la provincia el detalle de sus deudas vencidas y exigibles que se encuentran pendientes de pago a 31 de diciembre de 2013.

Segunda: Tramitación de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento

1.º En el plazo de un mes desde la publicación de estas normas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, las entidades locales afectadas cuya deuda con cada entidad provincial supere los 3.000 euros, mediante acuerdo del órgano correspondiente, podrán solicitar su aplazamiento y fraccionamiento de acuerdo con las siguientes modalidades contenidas en el apartado tercero.

2.º La solicitud, que se realizará para la totalidad de las deudas pendientes en relación con la Diputación Provincial y los Consorcios Provinciales de Servicios Sociales y de Medio Ambiente, se formulará en un único modelo de documento disponible en la sede electrónica de la Diputación ([www.dipualba.es](http://www.dipualba.es)) firmando con la firma de la entidad local solicitante.

3.º Las solicitudes serán informadas por el Tesorero de la Diputación y del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria.

4.º Si el informe fuera desfavorable se dará traslado del mismo a la entidad solicitante para que en el plazo de tres días haga alegaciones o reformule su solicitud.



5.º A la vista del expediente y los informes emitidos la Presidencia de la Diputación y los meritados consorcios dictará las resoluciones que procedan.

Tercera: Modalidades de aplazamientos y fraccionamientos

Modalidad primera:

Fraccionamiento de la deuda total en tres plazos sin interés con vencimiento: Junio de 2014, enero de 2015 y enero de 2016. A satisfacer contra las liquidaciones, anticipos ordinarios o extraordinarios de recaudación que se tuvieran que transferir desde el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete a favor de la entidad deudora en los citados meses o sus posteriores si no existiere saldo suficiente en alguno de ellos.

Modalidad segunda:

Fraccionamiento de la deuda total entre tres y seis años mediante una anualidad constante de amortización e intereses al tipo nominal del 4% anual, con un primer vencimiento en enero de 2015 y los siguientes en los meses de enero de los sucesivos ejercicios. A satisfacer contra las liquidaciones, anticipos ordinarios o extraordinarios de recaudación que se tuvieran que transferir desde el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete a favor de la entidad deudora en los citados meses o sus posteriores si no existiere saldo suficiente en alguno de ellos.

Modalidad tercera:

Fraccionamiento de la deuda total por un período superior a seis años cuando del análisis conjunto del importe de la deuda pendiente, las condiciones del volumen de endeudamiento total y la situación financiera de la entidad local pueda concluirse la inviabilidad de su devolución en seis plazos anuales. La Diputación Provincial, previo informe conjunto de la Tesorería Provincial y del servicio de Asistencia Técnica a Municipios, podrá acordar el aplazamiento de la deuda al tipo nominal del 4% anual por un plazo que resulte compatible con la situación financiera del municipio.

A este respecto los municipios afectados podrán convenir con la Diputación Provincial un programa específico de mejora en su gestión para garantizar sus sostenibilidad financiera y la prestación de servicios obligatorios.

Cuarta: Compromiso municipal

La tramitación de la solicitud de aplazamiento requerirá ineludiblemente el compromiso municipal de aceptar un sistema de cobro de las cantidades que pudieran devengarse a partir de enero de 2014 a favor de la Diputación Provincial de Albacete y los consorcios provinciales de ella dependientes mediante un sistema gestionado por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial que incluirá la modalidad de pago mensual a cuenta de las aportaciones que anualmente hubieran de realizar las entidades locales a la Diputación y sus consorcios.

Quinta: Aplicación a los consorcios provinciales

1.– La Diputación Provincial instará al pleno de los consorcios de ella dependientes a la adopción de un acuerdo de adhesión a esta norma y de encomienda de la gestión de la tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento a la Tesorería Provincial.

2.– En el mismo sentido se instará la adopción de acuerdos para establecer un sistema de pago a cuenta con periodicidad mensual de las cantidades que, según la previsión anual, debieran aportar las entidades locales a los respectivos consorcios, así como la encomienda de la gestión de su cobro al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial.

Sexta: La concurrencia a las convocatorias de subvención de la Diputación Provincial a favor de los municipios de la provincia o sus entidades dependientes requerirá que los solicitantes se encuentren al corriente del pago de las cantidades aplazadas o gestionadas en el marco del presente acuerdo, dentro de los dos meses siguientes a su vencimiento.

Albacete, 18 de febrero de 2014.–El Presidente, Francisco J. Núñez Núñez.

2.118